

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DIANA ESPERANZA DEL PILAR LOZADA OROZCO

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO Nº 58
(De 18 de mayo de 1998)

"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley N° 6 de 2 de julio de 1997, por el cual se crea la Dirección General de Tesorería y la Comisión Nacional de Tesorería".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No. 6 de 2 de julio de 1997, se creó la Dirección General de Tesorería y la Comisión Nacional de Tesorería, asignándoles funciones.

Que se hace necesario establecer las funciones y estructura de las dependencias normativas y operativas, así como las demás disposiciones reglamentarias de la Dirección General de Tesorería y la Comisión Nacional de Tesorería.

Que el artículo 6 del Decreto Ley No. 6 de 2 de julio de 1997, dispone que el Órgano Ejecutivo, para dar cumplimiento a las funciones establecidas en esa disposición legal, reglamentará la organización interna de la Dirección General de Tesorería.

DECRETA:

TITULO I

ORGANIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Capítulo I

Organización

ARTICULO 1: (Estructura Organizacional)

Los niveles funcionales que integran la Dirección General de Tesorería son: Directivo General, Nivel Asesor, Nivel Técnico, Nivel Operativo y Nivel Ejecutor.

ARTICULO 2: (Directivo General)

La Dirección Superior jerárquica de la entidad la ejerce el Director General de Tesorería, con la asistencia de un Subdirector General de Tesorería.

Además coordinará acciones con la Comisión Nacional de Tesorería a través del Comité Técnico de Tesorería.

ARTICULO 3: (Nivel Asesor)

Las dependencias que integran el nivel asesor son las encargadas de emitir criterios, realizar investigaciones, análisis y en general hacer recomendaciones para cumplir los objetivos de la Dirección General de Tesorería.

El nivel asesor lo integran las siguientes dependencias:

- a) Asesoría Legal
- b) Asesoría Económica
- c) Asesoría de Normas y Procedimientos
- d) Asesoría de Técnica

ARTICULO 4: (Nivel Técnico)

El nivel técnico tiene como responsabilidad el diseño de metodologías, normas y estándares aplicables a los procesos de trabajo de las unidades operativas, con la debida coordinación con el Nivel Asesor y Directivo General.

El nivel técnico se lleva a cabo a través de las siguientes dependencias:

- a) Departamento de Análisis y Programación Financiera.
- b) Departamento de Deuda Pública

ARTICULO 5: (Nivel Operativo)

Las dependencias operativas tienen a su cargo la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las dependencias técnicas y asesoras para lograr los objetivos de la Dirección General de Tesorería.

Las funciones operativas de la Dirección de Tesorería se llevan a cabo en el Departamento de Operaciones del Tesoro.

ARTICULO 6: (Nivel Ejecutor)

El nivel ejecutor tiene la responsabilidad de procesar los pagos del Gobierno Central de manera expedita, previo cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.

Corresponde al Departamento de Gestión de Pagos esta responsabilidad.

TITULO II**DIRECCION SUPERIOR****Capítulo I****Director General de Tesorería****ARTICULO 7:** (Funciones del Director General de Tesorería)

El Director General de Tesorería es la autoridad máxima de la Dirección General de Tesorería, bajo la dependencia directa del Ministro y Viceministro de Hacienda y Tesoro; en tal carácter tiene mando y jurisdicción en toda la República de Panamá, no forma parte de la Carrera Administrativa y ejerce las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir y supervisar el desarrollo de los programas y proyectos de la Dirección General de Tesorería.
- b) Administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos de la Dirección General de Tesorería.
- c) Coordinar la administración del Fondo General del Tesoro Nacional, mediante el principio de Cuenta Única, a través de la programación financiera de las operaciones del Gobierno Central.
- d) Velar por el uso oportuno y adecuado de las rentas y la precisión en las proyecciones sobre las necesidades de recursos mediante la elaboración del flujo de caja.
- e) Ordenar la ejecución de los pagos de las obligaciones financieras del Gobierno Central, relacionadas con los gastos de financiamiento, inversión y servicios de la deuda pública en forma oportuna.
- f) Informar a las instituciones del Gobierno Central los niveles máximos de pago que mensualmente puedan realizarse, de acuerdo con la programación de caja elaborada para la correspondiente vigencia fiscal.
- g) Proponer al Despacho Superior las medidas que a su juicio convienen adoptar para la mejor organización y conducción de la Dirección General de Tesorería.
- h) Representar al Ministerio de Hacienda y Tesoro en el Comité Técnico de Tesorería como Secretario Técnico del mismo.
- i) Otras funciones que se le asignen.

Parágrafo: El Director General de Tesorería podrá delegar en el Subdirector, en los Jefes de los niveles asesor, técnico, operativo y ejecutor, las responsabilidades o facultades que considere convenientes para un adecuado desempeño de las funciones a su cargo, excepto aquellas que la Ley considere inherentes a su cargo.

Capítulo II

Subdirector General de Tesorería

ARTICULO 8: (Funciones del Subdirector General de Tesorería)

El Subdirector General de Tesorería, es el asistente del Director General de Tesorería, designado bajo la dependencia directa del Ministro y Viceministro de Hacienda y Tesoro, y como tal ejerce las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director General de Tesorería en la planificación, dirección y supervisión de los proyectos y programas de la Dirección.
- b) Colaborar con el Director General de Tesorería en la administración, dirección y supervisión de los recursos humanos de la Dirección General de Tesorería.
- c) Asistir al Director General de Tesorería en la administración del Fondo General del Tesoro Nacional
- d) Colaborar en la atención y solución de los asuntos que competen a la Dirección General en la medida que determine el Director General de Tesorería.
- e) Reemplazar al Director General de Tesorería en sus ausencias temporales o accidentales, así como en reuniones, juntas y comisiones que éste determine.
- f) Otras funciones que se le asignen.

TITULO III

NIVEL ASESOR

Capítulo I

Asesoría Legal

ARTICULO 9: (Funciones de Asesoría Legal)

Corresponde a Asesoría Legal, dar opinión jurídica y evaluar desde ese ámbito todas las actuaciones que surjan en la Dirección General de Tesorería, con la finalidad de que se ajusten a las disposiciones legales vigentes, en especial ejercer las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director General en materia legal e informarle acerca de los asuntos jurídicos que competen a la Dirección General de Tesorería.
- b) Preparar anteproyectos de ley, decretos, reglamentos y resoluciones sobre asuntos de competencia de la Dirección General de Tesorería.
- c) Resolver consultas relacionadas con la interpretación de las normas legales cuya ejecución está a cargo de la Dirección General de Tesorería
- d) Analizar los documentos con implicaciones legales que se producen en los diferentes departamentos de la Dirección General de Tesorería.
- e) Atender y absolver consultas jurídicas relacionadas con la Dirección General de Tesorería.

- f) Recopilar, ordenar y dar a conocer las leyes, decretos y reglamentos inherentes a la Dirección General de Tesorería
- g) Preparar los proyectos de consulta ante la Procuraduría de la Administración y demás entes administrativos en relación a la interpretación de las normas legales cuya ejecución esté a cargo de la Dirección General de Tesorería.
- h) Otras funciones que se le asignen.

Capítulo II

Asesoría Económica

ARTICULO 10: (Funciones de Asesoría Económica)

Compete a la Asesoría Económica realizar investigaciones, análisis y la emisión de criterio técnico económico financiero para la toma de decisiones de la Dirección General de Tesorería y en particular ejercer las siguientes funciones:

- a) Realizar estudios sobre la evolución económica del país y del entorno internacional, que faciliten la toma de decisiones de la Dirección General de Tesorería.
- b) Evaluar y emitir opinión sobre anteproyectos de ley, decretos y reglamentos que tenga implicaciones económicas - financieras.
- c) Mantener una base de datos con información actualizada sobre las variables económicas y financieras relevantes para la proyección del comportamiento económico del país.
- d) Evaluar y coordinar los asuntos concernientes a la acuñación de monedas metálicas nacionales, manteniendo información sobre su existencia y necesidades.
- e) Emitir opinión sobre temas que competen al Ministerio de Hacienda y Tesoro y que se someten al Consejo Económico Nacional (CENA), Consejo de Gabinete, Comisión Bancaria Nacional, Comisión Nacional de Valores, Juntas Directivas de Entidades del Estado y Empresas Públicas, Privadas y Mixtas donde el Estado tenga participación y otras Entidades del Estado.
- f) Efectuar análisis y evaluaciones económicas-financieras de proyectos, donde tenga competencia o participación el Ministerio de Hacienda y Tesoro.
- g) Otras funciones que se le asignen.

Capítulo III

Asesoria de Normas y Procedimientos.

ARTICULO 11: (Funciones de Asesoria de Normas y Procedimientos)

Le corresponde la coordinación, elaboración e implementación de las normas y procedimientos para los procesos administrativos que se desarrollan en la Dirección General de Tesorería, y en especial las siguientes funciones:

- a) Elaborar, establecer las normas y procedimientos rectores del Sistema General de Tesorería, y divulgarlas en las instituciones del Gobierno Central.
- b) Coordinar la implementación de los procesos Administrativos manteniendo la debida comunicación con las unidades que conforman el sistema de Tesorería.
- c) Desarrollar e implantar normas y procedimientos que deben regir la funcionalidad y efectividad de cada uno de los sistemas informáticos que se utilicen en la Dirección General de Tesorería.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Tesorería
- e) Evaluar y actualizar las normas y procedimientos establecidos.
- f) Otras funciones que se le asigne.

Capítulo IV

Asesoria Técnica.

ARTICULO 12: (Funciones de Asesoria Técnica)

Le compete brindar apoyo eficaz y oportuno a la Dirección General de Tesorería y a las demás unidades administrativas, en el área financiera y contable, a través de la investigación, el análisis de criterios técnicos para la toma de decisiones.

- a) Coordinar e implementar los procedimientos contables y financieros que deben regir en la Dirección General de Tesorería.
- b) Coordinar con el Banco Nacional de Panamá las transacciones que afecten el Tesoro Nacional
- c) Colaborar con la Dirección General en la Programación Financiera del Tesoro Nacional.

- d) Evaluar periódicamente el comportamiento de la ejecución financiera del Tesoro Nacional.
- e) Evaluar el comportamiento de los ingresos y egresos de acuerdo a los flujos de caja y lo presupuestado.
- f) Coordinar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos de dirección General de Tesorería.
- g) Otras funciones que se le asignen.

TITULO IV

NIVEL TECNICO

Capítulo I

Departamento de Deuda Pública

ARTICULO 13: (Funciones del Departamento de Deuda Pública)

Este Departamento debe coordinar el manejo y administración de la Deuda Pública del Gobierno Central y llevar a cabo las siguientes funciones:

- a) Preparar la emisión y recuperar los títulos de deuda y valores del Estado, una vez hayan sido autorizados por el Consejo de Gabinete, en coordinación con la Contraloría General de la República.
- b) Analizar y evaluar la ejecución de la deuda pública en base a los informes suministrados por la Contraloría General de la República y la Dirección de Crédito Público.
- c) Mantener información del manejo de los títulos y valores de deudas del Gobierno Central.
- d) Evaluar el comportamiento de las tasas de interés en el mercado local e internacional, rendimiento en bolsas, liquidez del mercado y otros.
- e) Analizar y evaluar las proyecciones de la Deuda Interna y Externa conjuntamente con el Ministerio de Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República.
- f) Participar en los actos públicos de oferta y redención de los títulos valores emitidos por el Estado.
- g) Analizar los informes sobre las operaciones, el estado y la composición de la Deuda Pública, en base a los informes suministrados por la Contraloría General de la República.
- h) Otras funciones que se le asignen.

Capítulo II**Departamento de Análisis y Programación Financiera**

ARTICULO 14: (Funciones del Departamento de Análisis y Programación Financiera) Corresponde a este departamento coordinar la programación financiera necesaria que asegure la administración eficiente y eficaz de los recursos financieros del Gobierno Central, de acuerdo a los objetivos de política económica del Gobierno. Para esos fines ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la programación financiera de caja anual y mensual de acuerdo a la estimación de ingresos, las proyecciones de pago, las autorizaciones de gastos establecidas en el Presupuesto General, la disponibilidad financiera del Fondo General del Tesoro Nacional y a las cuentas pendientes de pago de las anteriores vigencias fiscales.
- b) Evaluar y revisar periódicamente la ejecución de la programación de caja y actualizar las proyecciones de flujos de caja, que permitan determinar las necesidades estacionales de financiamiento para cumplir con las obligaciones del Gobierno Central.
- c) Preparar informes diarios y periódicos sobre la situación de Tesorería del Gobierno Central que permita conocer la posición financiera del Tesoro Nacional.
- d) Establecer la base para la operación de la caja única.
- e) Conciliar con el Departamento de Operaciones del Tesoro los movimientos y saldos mensuales de las cuentas bancarias.
- f) Otras funciones que se le asignen.

TITULO V**NIVEL OPERATIVO****Capítulo I****Departamento de Operaciones del Tesoro**

ARTICULO 15: (Funciones del Departamento de Operaciones del Tesoro) Compete a este departamento el registro de las operaciones contables que realice la Dirección General de Tesorería, relacionadas con la ejecución de ingresos, gastos y servicios de la deuda pública del Gobierno Central. A tales propósitos ejercerá las siguientes funciones:

- a) Analizar e interpretar la naturaleza contable de las operaciones contenidas en los documentos fuentes que maneja la Dirección General de Tesorería.
- b) Contabilizar las operaciones del Tesoro Nacional, observando los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas de contabilidad gubernamental, disposiciones legales y reglamentos vigentes.
- c) Preparar y presentar los informes financieros establecidos en el sistema de contabilidad gubernamental que incluye el estado de la tesorería y otros informes, para la adecuada gestión del sistema de Tesorería.
- d) Coordinar con las entidades públicas vinculadas con los procesos de captación de ingresos y egresos de fondos.
- e) Realizar las conciliaciones con las Instituciones captadoras de ingresos y los Ministerios sobre la recepción de remesas de fondo.
- f) Coordinar con los Ministerios la recepción y operaciones de entrega y pago de fondos.
- g) Realizar los análisis a los estados financieros de las operaciones del Tesoro Nacional y presentar sus resultados periódicamente.
- h) Otras funciones que se le asignen.

TITULO VI

NIVEL EJECUTOR

Capítulo I

Departamento de Gestión de Pago

ARTICULO 16: (Funciones del Departamento de Gestión de Pagos)

Corresponde a este departamento efectuar los pagos del Gobierno Central en los diferentes conceptos y velar porque los mismos se realicen en forma correcta, exacta y oportuna. Para estos fines ejercerá las siguientes funciones:

- a) Recibir la documentación referente a trámites de pago.
- b) Ejecutar los pagos del Gobierno Central de acuerdo a la programación de caja correspondiente para la vigencia fiscal.
- c) Recibir las gestiones de cobro del Tesoro Nacional y verificar que cumplan con los requisitos fiscales y presupuestarios de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- d) Ejecutar los pagos del servicio de la deuda pública de acuerdo a la programación establecida en coordinación con el Ministerio de

Planificación y Política Económica y la Contraloría General de la República.

- e) Mantener y custodiar el sistema de archivos que contendrá toda la documentación tramitada.
- f) Mantener control y custodia de las firmas utilizadas en los cheques debidamente procesadas por la Dirección General de Tesorería.
- g) Ejecutar finalmente el pago a través de la entrega del cheque correspondiente.
- h) Otras funciones que se le asignen.

TITULO VII

DE LA COMISION NACIONAL DE TESORERIA

Capítulo I

Comisión Nacional de Tesorería

ARTICULO 17: (Funciones de Comité Técnico de Tesorería)

La Comisión Nacional de Tesorería contará con un Comité Técnico de Tesorería, cuya función será proveer información del comportamiento de los recursos públicos y demás elementos que le permitan cumplir sus responsabilidades.

El Comité Técnico de Tesorería estará integrado por los siguientes miembros:

El Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien será su Secretario Técnico;

El Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

El Director de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Planificación y Política Económica;

El Director de la Unidad Técnica de Políticas Públicas del Ministerio de Planificación y Política Económica;

El Director Nacional de Contabilidad de la Contraloría General de la República; y

Un representante del Banco Nacional de Panamá, designado por su Gerente General.

TITULO VIII**DISPOSICIONES TRANSITORIAS****Capítulo I****Artículo Transitorio****ARTICULO 18:** (Acuerdo para la transición de funciones)

El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República suscribirán un Acuerdo para establecer los parámetros para que el proceso de transición de las funciones de pago que actualmente lleva a cabo la Contraloría General de la República, sean trasladadas en forma progresiva a la Dirección General de Tesorería. Para tales efectos ambas entidades coordinarán el apoyo tecnológico, documental y de recursos humanos que sea necesario para garantizar la eficiencia y el cumplimiento expedito de esta función.

Dicho Acuerdo permitirá el adiestramiento a los funcionarios de la Dirección General de Tesorería sobre los mecanismos de pago y otras tareas vinculadas con la Tesorería, el registro de la ejecución presupuestaria y responsabilidades afines con la Dirección de Tesorería.

TITULO IX**Capítulo I****DISPOSICIONES FINALES****ARTICULO 19:** (Facultades del Director General para adecuar la estructura organizacional)

Según lo establecido en el Decreto Ley N° 6 de 1997, le corresponde al Director General de Tesorería coordinar y velar porque se logre una administración eficiente y efectiva de los fondos públicos destinados a sufragar los pagos programados por el Gobierno Central. Para el desarrollo de esta función podrá organizar mediante resoluciones generales las secciones y demás entidades administrativas que considere necesarias para la óptima realización de sus funciones.

ARTICULO 20: (Vigencia)

Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro